

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

44641 GIRONA

Don José Antonio Marquínez Beitia, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil número uno de Girona,

Hago saber: Que en el concurso voluntario abreviado número 13/10 de la entidad Layer Gestión, Sociedad limitada con cif número B-62392501, se ha acordado mediante auto de esta fecha la apertura de la liquidación de oficio de conformidad con lo prevenido en el artículo 143 de la Ley concursal, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Juzgado mercantil 1 Girona

Ronda Ferran Puig, 29

Girona

Procedimiento concurso voluntario abreviado número 13/10

Concursada: Layer Gestión Sociedad limitada

Procurador: Carlos Javier Sobrino Cortés

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar finalizada la fase común del presente procedimiento concursal de la entidad mercantil Layer Gestión Sociedad limitada y abrir la fase de liquidación, formándose la sección quinta, la cual se encabezará con testimonio de esta resolución.

Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición de la entidad concursada sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos en el título tercero de la Ley concursal. Asimismo se declara la disolución y el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal para proceder de conformidad con lo establecido en esta ley.

Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el tablón de anuncios de este juzgado y se publicarán en el Boletín oficial del Estado.

Inscríbase, asimismo, en los registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos al Registro Mercantil de Girona y a los Registros de la propiedad de Blanes, Pineda de Mar y Girona al número 4.

Hágase entrega del oficio al Boletín Oficial del Estado, así como de los citados mandamientos en debida forma al procurador Señor Carlos Javier Sobrino Cortés para que cuide de su curso y diligenciamiento.

En el plazo de ocho días computados desde la notificación de esta resolución, el administrador concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado, conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley concursal.

Fórmese la sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con

testimonio de esta resolución y del auto de declaración de concurso.

Se concede el plazo de cinco días, de conformidad con el artículo 168 de la Ley concursal, en relación con el artículo 191 de la misma, a fin de que cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo pueda personarse en la sección sexta alegando por escrito lo que considere relevante para la calificación del concurso.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 197.2 de la Ley concursal y 451,452 de la Ley enjuiciamiento civil).

Así lo manda y firma el Magistrado juez del juzgado mercantil 1 Girona, de lo que doy fe.

El Magistrado juez El Secretario judicial

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 144, en relación con los artículos 23 y 24 de la Ley concursal, expido en presente en

Girona, 9 de diciembre de 2010.- El Secretario Judicial.

ID: A100092072-1